

69

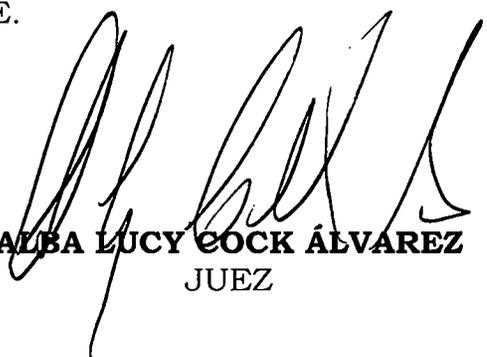
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 28 Oct. 2022

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-**2008-00522-00**.

Lo manifestado por la DIAN a folio 66 de esta encuadernación, en cumplimiento al requerimiento efectuado en auto del (6) de septiembre de los corrientes (fl. 62), obre en autos y se pone en conocimiento.

Teniendo en cuenta la anterior respuesta, y dando cumplimiento a lo ordenado por el juez de tutela, Secretaría elabore los oficios de desembargo de medidas ordenados en auto del (3) de abril de 2019 (fl. 124 c1), advirtiéndose que el embargo del remanente se encuentra levantado, de acuerdo a lo informado por la DIAN con su oficio 1322745625353 del 21 de septiembre de 2022 (fl. 66 c2). OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8 a.m.
El Secretario,

SEBASTIAN GONZÁLEZ RAMOS

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-**2021-00088-00**.

(Cuaderno (2))

Póngase en conocimiento de la parte actora las respuestas dadas por las entidades bancarias a la orden de embargo decretada en autos, para lo anterior, Secretaría remita el link del expediente al apoderado demandante y déjense las constancias del caso.

Siendo procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito visto en el archivo0018, el Despacho DISPONE:

Decretar el embargo del remanente que pudiere quedar y/o de los bienes que se llegaren a desembargar al aquí demandado IMPHA S.A.S., dentro del proceso Ejecutivo N° 11001310302820210036000, que en su contra adelanta GENBIE S.A.S., el cual cursa en el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. (Art. 466 C.G. *del P.*). Límitese la medida a la suma de \$360'000.000 M/Cte. OFÍCIESE y Secretaría de cumplimiento a lo reglado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8 a.m.
El Secretario,

SEBASTIAN GONZÁLEZ RAMOS

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

Ref. Acción de Tutela N° 11001 31 03 021 **2022 00398 00**

Reunidos los requisitos de los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, **ADMÍTASE** a trámite la presente solicitud de ACCIÓN DE TUTELA instaurada por EMILIANA TIQUE SANTA, identificada con C.C. N° 28.652.588, en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV-.

En consecuencia, se decretan como pruebas las siguientes:

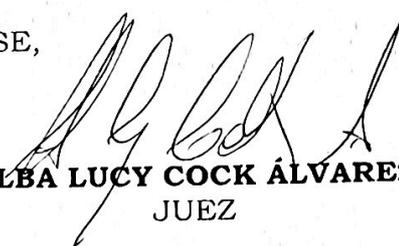
1. Téngase como prueba los documentos aportados con el escrito introductorio, por el valor que representen en su debida oportunidad.

2. Con apoyo en lo normado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, ofíciase al ente accionado, para que dentro del término de **UN (1) DÍA** siguiente al recibo de la comunicación respectiva INFORME sobre todos y cada uno de los hechos plasmados en la solicitud, aporte y remita a este Despacho la documentación que soporten la respuesta. Para el efecto, envíese copia del libelo introductorio y sus anexos.

Reliévese que la citada información se entiende rendida bajo la gravedad de juramento de acuerdo con la norma atrás invocada y que la omisión injustificada del envío de la misma acarreará las responsabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. La información y documentación requerida deberá ser presentada dentro del término anotado vía correo institucional del Juzgado (ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE esta determinación a la parte accionante mediante el envío de comunicación a través del medio expedito y por correo electrónico a las entidades en contra de quien se dirige la acción y a las vinculadas, anexando copia de este proveído, de la solicitud y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ